



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020

**Ref.: Restitución 11001 41 03 751 2019 00455 00**

El Despacho acepta la caución prestada por la parte actora visible a folio 79 del plenario.

Se requiere al demandante para que suscriba la póliza allegada, puesto que de su revisión emerge que se omitió su diligenciamiento.

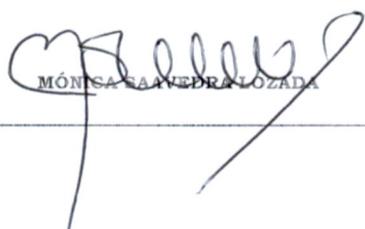
En atención a la solicitud elevada por el demandante (fl. 72), y de conformidad con lo estatuido en el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA:

EL EMBARGO del vehículo automotor, distinguido con las placas **RKP-375**, denunciado como propiedad del aquí demandado. Por Secretaría librese el respectivo a la autoridad de tránsito respectiva. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 80 de fecha 11-3 NOV 2020 página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA